

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**Demandante:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
**Apoderada:** DIANA MARGARITA MORALES CORTES  
**Demandado:** LEONARDO ANDRES RAMIREZ ZARTA  
**Radicación:** 18592408900120180015600

Se encuentra a Despacho el proceso de la referencia, con el fin de resolver petición anterior vista a folio 93 vto. del C. Ppal., elevada por la apoderada de la parte actora, quien solicita señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate en el presente asunto.

Analizado el expediente se tiene que en las presentes diligencias se encuentra embargado, secuestrado y avaluado el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 425-78138, de propiedad del ejecutado LEONARDO ANDRES RAMIREZ ZARTA. Así las cosas, y por reunirse las exigencias de ley, es pertinente señalar fecha para la realización de la diligencia de remate en el asunto, motivo por el cual por encontrarse cumplidos los requisitos señalados en el art. 448 del C.G.P, se accederá a la petición formulada, consecuencia, el Juzgado,

### DISPONE:

**PRIMERO: SEÑALAR** el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022) a partir de las once de la mañana (11:00a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate <de manera presencial> sobre el predio urbano casa lote, ubicado en la carrera 5 A No. 3B-12 Sur del Municipio de Puerto Rico, Caquetá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 425-78138 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá, de propiedad del demandado LEONARDO ANDRES RAMIREZ ZARTA. La base de licitación será del setenta (70%) por ciento del avalúo del bien, por ser la primera licitación y será postor hábil aquél que consigne el cuarenta (40%) por ciento de dicho avalúo.

Los interesados deberán hacer la postura en sobre cerrado, adjuntando el respectivo recibo del depósito, de conformidad a lo indicado en el inciso primero del artículo 452 del C.G.P. Así mismo se advierte que quien saliere rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia a órdenes de éste juzgado y presentar el recibo de pago del impuesto equivalente al 5% sobre el valor final del remate, so pena improbar el remate y decretar la pérdida de mitad de la suma depositada para hacer postura, a título de multa (art. 453 CGP y art. 12 de la Ley 1743 de 2014).

**SEGUNDO:** Por Secretaría elaborase el Aviso de Remate a fin de que la parte actora realice las publicaciones en un periódico de circulación local- El Extra del Caquetá- con los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso. Se desempeña como secuestre del bien inmueble embargado el auxiliar de la Justicia ALIRIO MENDEZ CERQUERA, quien se localiza en la carrera 16 bis 1 sur 04 Barrio Bellavista Cel: 3114824811 EMAIL: aliriomende@gmail.com.

**TERCERO: REQUERIR** a la parte interesada para que dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate, con la copia o la constancia de publicación del aviso, allegue el respectivo certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de licitación con expedido dentro del mes a la fecha prevista para la diligencia de remate, de acuerdo a lo previsto en el artículo 450 del C.G.P.

### NOTIFIQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO**  
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 06 de julio de 2022.

**Firmado Por:**

**Julio Mario Anaya Buitrago  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Puerto Rico - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac5f2992efc1ac3320f2b8f68e2bcf5191012c1f9513ef72a44f00752af846bf**

Documento generado en 05/07/2022 04:03:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**